

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. **2021008354** DEL 02 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**

En ejercicio de las facultades legales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Constitución Política establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

De conformidad con lo indicado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*

² Artículo 2, ibidem



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 006354 DEL 02 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores antisueños técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)"³

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 2078 de 2012⁴ al INVIMA, como entidad encargada de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, le corresponde adelantar, a través de los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, funciones de gran importancia, entre otras, las siguientes:

³ Artículo 4, ibídem

⁴ Artículo 5, ibídem



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. **2021006354** DEL 02 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

1. "Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".
2. "Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto".
3. "Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados".
4. "Propiciar el cumplimiento de antisuecos de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo".
5. "Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima".
6. "Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales".

Así mismo, mediante la Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016⁵ "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima", determina en el numeral 12.6 del artículo 3º las funciones del Grupo de Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas, entre las cuales se destacan para los efectos del presente estudio, las siguientes:

1. "Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis microbiológicos de alimentos y bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia
(...)
3. "Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis microbiológico de alimentos y bebidas".

En consecuencia, de las funciones descritas y asignada al Grupo del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima para cumplir las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual (POA) y compromisos nacionales e internacionales. Es indispensable que se cuente con el suministro de estándares de antisuecos marca Eurobio/Denka⁶, requeridos para realizar

⁵ Resolución 2016000350 del 8 de enero de 2016. "por la cual se crean los grupos Internos de trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima"

⁶ Las marcas aquí especificadas obedecen a las metodologías técnicas aprobadas y acreditadas previamente para el laboratorio, sobre los cuales se define la necesidad contractual, por tanto los reactivos y estándares requeridos no aceptan otro tipo de especificación diferente porque no sería técnicamente compatible con la acreditación, ni funcionales respecto del resultado esperado.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. **2021 006354** DEL 02 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

técnicas de alta complejidad, como es la serotipificación de patógenos de interés con la finalidad de obtener la identificación serológica de los microorganismos aislados de las muestras de alimentos y bebidas tomadas en el Invima y/o las identificadas por los laboratorios pertenecientes a la red de laboratorios.

Para el cumplimiento de este tipo de metas y compromisos, se tiene establecido en el Plan Operativo Anual-POA para el año 2021 en el Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas realizar el análisis 3600 muestras que incluyen la realización de pruebas de serotipificación en microorganismos patógenos, las cuales han sido estandarizadas, verificadas y/o validadas por el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas, empleando estándares de antiseros marca Eurobio/Denka cumpliendo con los requerimientos de los organismos internacionales como la Association Of Analytical Communities AOAC, The International Organization for Standardization ISO, Food and Drug Administration FDA, entre otros; para así evidenciar el cumplimiento normativo, los aspectos de calidad e inocuidad de los alimentos y el desarrollo de los diferentes planes de muestreo y líneas base y estudios de investigación de interés nacional e internacional; dando respuesta a la ejecución de las técnicas de alta complejidad que son competencia de este Laboratorio Nacional de Referencia, según el Decreto 780 de 2016⁷. De forma que, se logre el cumplimiento de los requisitos de la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017⁸ en relación con los programas de admisibilidad sanitaria y se logre el fortalecimiento de la(s) red(es) nacional e internacional para la identificación de patógenos y control de enfermedades que son transmitidas por los alimentos.

La estandarización y validación de metodologías son procesos que proveen evidencia objetiva señalando que el método es capaz de servir para su uso esperado. Es decir, para detectar o cuantificar un microorganismo o grupo de microorganismos específicos, para lo cual deben determinarse sus características de desempeño a fin de comprobar que cumple con los requisitos especificados para ese uso particular. Estos procesos incluyen variables que deben ser controladas como lo es la metodología, el personal, condiciones ambientales, equipos, estándares, reactivos y medio de cultivo entre otros. Algunas de las metodologías de serotipificación fueron desarrolladas por el laboratorio, implementadas, estandarizadas y validadas con estándares de antiseros Eurobio/Denka. Cualquier cambio de estas variables implica ajustar y estandarizar y validar el método nuevamente incidiendo en el tiempo y los costos para el desarrollo de las funciones establecidas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la naturaleza y característica del objeto a contratar, el Invima considera pertinente adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada - subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

⁷ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

⁸ Norma ISO/IEC 17025:2017/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021006354 DEL 02 DE MARZO DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 y se designa su Comité Asesor Evaluador”

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Selección, de acuerdo con las cotizaciones allegadas, el histórico de precios y la necesidad de Invima, se estima en la suma de hasta OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$87.705.879,92) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

El presupuesto en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62221 del 2021-02-11, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

La entidad publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, los documentos y estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, desde diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte uno (2021). Igualmente, se estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día veintiséis (26) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), término dentro del cual no se recibieron observaciones.

De acuerdo con las reglas indicadas en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no es susceptible de limitación a Mipymes, toda vez que, no se presentaron solicitudes de limitación.

En consecuencia, una vez culminado el término de publicación y observaciones del proyecto de pliegos de condiciones, se ha elaborado el pliego de condiciones definitivo que regirá el proceso de selección, cuya apertura se ordenará mediante acto administrativo, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas debidamente constituidas a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

El valor de la oferta económica que se presente no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, so pena de ser rechazado.

La adjudicación del presente proceso será por el valor resultante después del ejercicio de la subasta electrónica y por ese monto será el valor del contrato que se suscriba.

Conforme lo establece el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad procede a convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen sus actividades en el presente proceso de selección.

La publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos se realizará en la plataforma del SECOP II, conforme al cronograma allí contenido. Las observaciones o

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co



[Handwritten signatures and marks]



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. **2021006354** DEL 02 DE MARZO DE 2021

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

comentarios al mismo deben ser allegadas únicamente mediante mensaje escrito enviado a través de la plataforma del SECOP II.

Los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso de contratación son aquellos descritos en el numeral 8 de los estudios previos.

Por último, el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

La Entidad, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, considera pertinente designar el Comité Asesor Evaluador para elaborar los estudios jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección antes mencionado.

En mérito de lo anterior, el Secretario General del Invima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021, cuyo objeto es: **Suministrar los estándares de antisuecos marca Eurobio/Denka para el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad a aplicar para la contratación que aquí se convoca, la selección abreviada - subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en el literal a) numeral 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de hasta **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$87.705.879,92) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

El presupuesto en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62221 del 2021-02-11, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(3) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 009354 DEL 02 DE MARZO DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 y se designa su Comité Asesor Evaluador”

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para el desarrollo del presente proceso de selección es el establecido y publicado en la plataforma del SECOP II, que corresponde al siguiente:

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	02 de marzo de 2021 ✓	Portal único de contratación SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	02 de marzo de 2021 ✓	Portal único de contratación SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	04 de marzo 2021 a las 6:00 p.m. ✓	Portal único de contratación SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	08 de marzo 2021 hasta las 6:00 pm ✓	Portal único de contratación SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	08 marzo de 2021 6:59 pm ✓	Portal único de contratación SECOP II
Presentación de Ofertas	10 de marzo de 2021 hasta las 10:00 am ✓	Portal único de contratación SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	10 de marzo de 2021 hasta las 10:05 am ✓	Portal único de contratación SECOP II
Informe de presentación de ofertas	10 de marzo de 2021 hasta las 10:10 am ✓	Portal único de contratación SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	16 de marzo de 2021 hasta las 06:00 pm ✓	Portal único de contratación SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19 de marzo de 2021 hasta las 06:00 pm ✓	Portal único de contratación SECOP II
Apertura del sobre económico	24 de marzo de 2021 hasta las 09:00 am ✓	Portal único de contratación SECOP II



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 02 DE MARZO DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 y se designa su Comité Asesor Evaluador”

ACTO	FECHA	LUGAR
Publicación de Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	24 de marzo de 2021 hasta las 12:00 pm	Portal único de contratación SECOP II
Firma del contrato	25 de marzo de 2021 hasta las 05:00 pm	Portal único de contratación SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	26 de marzo de 2021 hasta las 12:00 pm	Portal único de contratación SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	26 de marzo de 2021 hasta las 12:00 pm	Portal único de contratación SECOP II

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de llegarse a expedir adenda(s) que modifique el cronograma, de conformidad con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 002 de 2021, se llevará a cabo en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/> plataforma del SECOP II, en donde se cargarán las ofertas por parte de los proponentes al igual que podrán ser consultados los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso.

PARÁGRAFO: Los interesados en presentar sus propuestas, deberán elaborarlas con plena observancia de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, elaborado conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar la convocatoria pública por selección abreviada – subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 a Mypes y/o Mipymes, por no encontrarse cumplidos los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso en todas las etapas de la contratación.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador, que estudiará las propuestas que se presenten en desarrollo de la selección abreviada – subasta inversa electrónica No. 002 de 2021, así:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 02 DE MARZO DE 2021

2021003354
"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública por selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 002 de 2021 y se designa su Comité Asesor Evaluador"

1. EVALUADORES TÉCNICOS (OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD):

Jenny Carolina Fonseca Fonseca

Contratista Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas - Oficina de Laboratorios y Control de Calidad.

2. EVALUADOR FINANCIERO (Grupo Financiero y Presupuestal)

- LUIS ORLANDO MORA BENAVIDES: Profesional Universitario - Grupo Financiero y Presupuestal.

3. EVALUADOR JURÍDICO (Grupo de Gestión Contractual)

- LUIS MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ: Contratista - Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 02 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó: Luis Miguel Gómez Martínez.
Revisó y Aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés
Verificó: María Angélica García González. *Mag*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(+) 2948700
www.invima.gov.co

Invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

